



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral N° 460 2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 25 JUN. 2019

#### VISTO:

El Expediente N° 1535783/941737; Oficio N° 531-2019-GRA-GG/ORADM-ORH, Decreto N°s 3795-2019-GRA/GG-ORADM, 3765-2019-GRA/ORADM-ORH; Informe N° 029-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-CQCC; Oficio N° 294-2019-GRA-GG/ORADM-ORH; Informe N° 01-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-CQCC; Oficio N° 455-2017-GRA/GRPPAT-SGF; Oficio N° 1679-2018-GRA-GG/ORADM-ORH; Solicitud Simple; Resolución Directoral N° 931-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH; y demás antecedentes que acompañan al expediente, en nueve (09) folios, sobre validación de acto resolutivo; y

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, conforme señala el artículo 24°, inciso d) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público, “son derechos de los servidores públicos de la carrera: gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas...” y estas vacaciones son obligaciones e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumular hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda, como señala el artículo 102° del Reglamento de la Carrera Administrativa;


Que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tienen derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en el caso contrario, dicha




compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes; como precisa el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PMC;

Que, conforme fluye del Informe Técnico N° 1476-2017-SERVIR/GPGSC, señala que en materia de derecho a las vacaciones no cabe distinción entre servidores públicos de carrera, los servidores públicos contratados y los funcionarios públicos. Asimismo, en el caso de los Gobiernos Regionales, de acuerdo al artículo 44° de la vigente Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, queda establecido que el régimen laboral de los funcionarios y empleados de los Gobiernos Regionales es el aplicable a la administración pública, esto es el régimen del Decreto Legislativo N° 276;


Que, mediante Informe N° 064-2018-GRA/ORADM-ORH-UARPB-CQCC se efectúa el cálculo respectivo sobre la solicitud del administrado, sobre los beneficios y/o derechos a que tiene derecho el ex funcionario **Sr. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES**, detallándose en los rubros siguientes: Vacaciones Pendientes por la suma de; veinte mil cuatrocientos noventa y seis con 81/100 soles (S/ 20,496.81) y por concepto de Contribución Social, la suma de mil ochocientos cuarenta y cinco (S/1,845.00);



Que, mediante Resolución Directoral N° 931-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH se resuelve **RECONOCER Y OTORGAR**, por única vez, el beneficio de Vacaciones Truncas a favor del ex funcionario **Sr. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES**, la suma de veinte mil cuatrocientos noventa y seis con 81/100 soles (S/ 20,496.81) por concepto de compensación vacacional y por concepto de Contribución Social, la suma de mil ochocientos cuarenta y cinco (S/1,845.00); el cual no fue ejecutado en el ejercicio fiscal 2018;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/PRES de fecha 26 de marzo 2019, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto en su Artículo sexto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otras las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;



Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 232-2019-GRA/PRES y 021-2019-GRA/GR.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – **VALIDAR** la Resolución Directoral N° 931-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH que resuelve **RECONOCER Y OTORGAR**, por única vez, el beneficio de Vacaciones Truncas a favor del ex funcionario Sr.

JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES, la suma de veinte mil cuatrocientos noventa y seis con 81/100 soles (S/ 20,496.81) por concepto de compensación vacacional y por concepto de Contribución Social, la suma de mil ochocientos cuarenta y cinco (S/1,845.00); Por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.** - El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado al tipo de transacción 2: Gastos Presupuestarios, 21.19.33 y 21.31.15 por concepto de compensación vacacional y contribución social respectivamente del pliego 444; Gobierno Regional de Ayacucho, Unidad Ejecutora 001: Sede Ayacucho, fuente de financiamiento Recursos ordinarios.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** el presente acto Resolutivo a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, al interesado e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

**COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
\*.....\*  
**CP. FREDY R. HERREERA MENDOZA**  
Director de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/pmc